emduce

PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 01

CONTRATO DE OBRA.	2023.534
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE
NIT	901.105.143-5
SUPERVISOR DEL CONTRATO	ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) – EBEJICO (SEVILLA) – HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL, EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
CONTRATISTA DE OBRA	GRUPO S Y C S.A.S
NIT	811. 031.728-8
REP. LEGAL	OSCAR DAVID VILLEGAS SERNA
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M.L. ($4.634.526.703.) INCLUISO AU Y DEMAS IMPUESTOS APLICABLES
PLAZO	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
SUSPENSIÓN NRO. 1	HASTA EL 09 DE ABRIL DE 2024
OTROSÍ NRO. 1 A LA SUSPENSIÓN 1	HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2024
PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN NRO. 1	HASTA EL 07 DE MAYO DE 2024
PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN NRO. 1	HASTA EL 7 DE JUNIO
ACTA DE INICIO	22 DE ENERO DE 2024.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE EBÉJICO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.036.602. 850, actuando en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE –EICE-**, identificada con Nit. 901.105.143-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **OSCAR DAVID VILLEGAS SERNA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.415. 291 obrando en representación legal del **GRUPO SYC S.A.S** identificada con NIT 811.031.728 – 8 y que para los efectos del contrato de obra en mención se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **acta de prorroga No. 03 a la suspensión No 1** bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el contrato de obra No. 2023.534 se encuentra suspendido desde el 26 de marzo de 2024, de acuerdo a acta de suspensión 01, la cual ha sido prorrogada en dos oportunidades hasta el 07 de mayo de 2024.
2. Que las suspensiones anteriores han tenido lugar debido a situaciones relativas ambientales que deben ser solucionadas ante Corantioquia y la Gobernación de Antioquia.
3. El contratista informa que, *el día 17 de abril de 2024 se logró finiquitar y radicar la documentación requerida para el proceso de aprovechamiento y compensación forestal ante la entidad encargada, Corantioquia, esto con el fin de solicitar los permisos por parte de esta entidad y este proceso dura aproximadamente tres (3) meses y a la fecha de la presente comunicación no se ha dado respuesta positiva del requerimiento.*
4. Manifiesta que, *el día 11 de abril de 2024 nuevamente se radica solicitud ante la gobernación de Antioquia número de radicado 2024010156573, pues a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de ellos, sobre las inquietudes planteadas a los diseños del proyecto y son ellos como ente encargado de la realización de estos diseños, los responsables de resolver dichas inquietudes, en procura de tener toda la información, requerida para la debida ejecución del proyecto.*
5. En virtud de lo anterior, se ve en la necesidad de prorrogar la suspensión al contrato de obra N° 2023.534 en treinta (30) días adicionales, contados a partir del 7 de mayo del 2024, con base en que el interventor del contrato expresó lo siguiente:

> *nosotros como interventoría certificamos que tanto el trámite de aprovechamiento forestal no ha sido aprobado por parte de Corantioquia y a su vez no se ha tenido respuesta por parte de la entidad encarga de los diseños técnicos, por tanto avalamos dicha solicitud.*

En atención a las consideraciones anteriores las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. Prorrogar la suspensión número uno (1) al plazo de ejecución del contrato No. 2023.534 celebrado entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA –EMDUCE-** y **GRUPO S Y C S.A.S.** cuyo objeto consiste *en "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) – EBEJICO (SEVILLA) – HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL, EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*, por el término de treinta (30) días a partir de la fecha de suscripción de esta acta de prórroga de suspensión, es decir hasta el 07 de junio de 2024.

SEGUNDO. No obstante, si antes de vencerse el término de suspensión el contratista subsana la situación presentada con los permisos de aprovechamiento de especies ante Corantioquia, se ordenará el inicio inmediatamente.

TERCERO: El contratista debe actualizar las pólizas del contrato conforme a lo acordado en el presente documento.

CUARTO. Las demás cláusulas contractuales que no sufren modificación continúan vigentes en los mismos términos.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 07 de mayo de 2024.

El contratante,

ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA
Gerente General EMDUCE

El contratista,

OSCAR DAVID VILLEGAS SERNA
Representante Legal GRUPO S Y C S.A.S

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Reviso	Mario Ríos (Asesor Jurídico)		07 -05-2024
Aprobó	Isabel Cristina roldán - Gerente		07 -05-2024